



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: Liquidación Patrimonial.
Radicado: 2020.00363.00
Deudor Insolvente: Reiner Avendaño Rojas

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA** allegó escrito solicitando se acceda a la cesión del crédito de **BANCO BBVA** a su poderdante **AECSA SAS** y además se allegó poder para representar a **ICETEX**, Sírvese proveer. Santa Marta, 13 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ISLENE PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial, tenemos que la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA** allegó escrito solicitando se acceda a la cesión del crédito de **BANCO BBVA** a su poderdante **AECSA S.A.S.**, no obstante, a esta abogada ya se le reconoció personería para actuar en nombre de esta última entidad en auto del 06 de febrero de 2024 y para resolver la solicitud tendiente a aceptar la cesión del crédito de **BANCO BBVA**, se le hizo el siguiente requerimiento:

“QUINTO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA para actuar en representación de AECSA S.A.S., de la solicitud de reconocimiento de acreencia, es necesario que este acreedor manifieste si dicha obligación fue reconocida dentro del trámite de negociación de deudas cursante en la NOTARIA PRIMERA DE SANTA MARTA, cuyo expediente reposa en el plenario o si se trata de obligaciones diferentes, para poder dar trámite a su solicitud.”

La abogada insiste en allegar la solicitud de reconocimiento a la cesión sin informar al despacho si las obligaciones cedidas fueron objeto de negociación en la etapa previa a la liquidación patrimonial que nos incumbe, cuestión importante pues de ser la misma obligación no se sumaría al total adeudado por el deudor, sino que simplemente se estudiaría la cesión.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: Liquidación Patrimonial.
Radicado: 2020.00363.00
Deudor Insolvente: Reiner Avendaño Rojas

Ahora teniendo en cuenta la insistencia de este memorial el despacho en auto del 27 de febrero de 2024 volvió a requerir a esta abogada para que informara lo indicado en el auto del 06 de febrero de 2024 y en el evento de que no se trate de la misma acreencia reconocida por el deudor en el trámite de negociación de deudas se le pidió allegara lo siguiente:

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA para que dé cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia y allegue los documentos que soportan que los créditos cedidos a su mandante están en cabeza del aquí deudor.

Ello por cuanto para acceder al reconocimiento de nuevos créditos a cargo del deudor el acreedor o su cesionario debe allegar los documentos que las contienen, donde constes que las mismas están a cargo del deudor en liquidación.

Ahora en cuanto a la solicitud de reconocimiento de personería formulado por **NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS** se observa que el poder allegado cumple las prerrogativas legales por ende es pertinente reconocerle personería para actuar en nombre de **ICETEX**.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ATENERSE a lo resuelto en el auto del 06 de febrero de 2024.

SEGUNDO: ATENERSE a lo resuelto en el auto del 27 de febrero de 2024.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS** para actuar en representación de **ICETEX** en los términos y con las mismas facultades obrantes en el poder.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso: Liquidación Patrimonial.
Radicado: 2020.00363.00
Deudor Insolvente: Reiner Avendaño Rojas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 028 de fecha de 14 de marzo
de 2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b3f666e2a4f7eaf82b8465756527fc6c38a8cfb6c80c6ba6796a7a3bf2a767**

Documento generado en 13/03/2024 10:37:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>